



CONTRATO DE OBRA CIVIL

Nosotros, **Pablo Reyes Gómez**, mayor de edad, hondureño, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del **Municipio de San Miguelito**, con tarjeta de identidad **1014-1956-00049**, con numero de solvencia municipal # 02269, nombrado en tal cargo por punto único de la sesión extraordinaria celebrada el día **13 de diciembre del 2013**, certificada por el Tribunal Supremo de Elecciones y con facultades de Administración General y Representación Legal del municipio de **San Miguelito**, quien para efectos del contrato se denominará **"EL CONTRATANTE"**, y por otra parte, **El Ing. Enmanuel Eduardo Gámez Ferrera**, de profesión Ingeniero civil, con numero de colegiación **#6266, RTN N° 10121991000698**, mayor de edad, Estado civil Soltero, de nacionalidad Hondureña, con residencia en el Municipio de San Juan, Departamento de Intibucá, con tarjeta de identidad N° **1012-1991-00069**, Solvencia Municipal # 02960, actuando en su condición de Ejecutor de Proyectos, denominado de aquí en adelante **"EL CONTRATISTA"**. Por este acto acuerdan celebrar el presente contrato de: **"CONSTRUCCION DE CANCHA MULTIUSOS, BARRIO EL CENTRO SAN MIGUELITO"** bajo las clausulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalen significan:

MUNICIPALIDAD: Es el órgano de gobierno y administración del municipio; se rige por la ley de municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este convenio asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos.

La UTM: Es la Unidad de Técnica Municipal encargado de administrar el ciclo de proyectos que corresponde a la pre inversión, contratación, inversión, supervisión de la infraestructura y capacitación que el proyecto implica.-

EL CONTRATISTA: La persona natural o jurídica debidamente calificada para tal efecto, contratada para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico.



REPUBLICA DE HONDURAS
ALCALDIA MUNICIPAL SAN MIGUELITO, INTIBUCA



EL PROYECTO: Es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato, para la “Construcción de Cancha Multiusos, Barrio El Centro San Miguelito, Intibucá,” la cual es polideportiva con iluminación LED e incluye cerco perimetral con malla ciclón de 5’ y obras adicionales, como ser muros de mampostería donde sean necesarios.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA: Se compromete a construir una obra de calidad y a entera satisfacción de “**EL CONTRATANTE**” para de esta manera dejar lista la infraestructura para el uso del Municipio; obra y precios unitarios convenidos con **LA MUNICIPALIDAD**.

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato asciende a **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 485,000.00)**, cuyo monto se pagara de acuerdo a la estimaciones de avance de obra físico, presentadas por EL CONTRATISTA y estas deberán ser aprobadas por EL CONTRATANTE, para este caso se otorgara un anticipo como lo estipula la ley cuyo valor asciende a **CINCUENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 50,000.00)** este será cancelado a la fecha que se firme este documento.

CUARTA: ORDEN DE INICIO: Se considera como tal en los primeros 10 días después de la firma del presente contrato y de la recepción por parte de **LA CONTRATISTA**.

QUINTA: FORMA DE PAGO: LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA: de común acuerdo aceptan que la forma de pago se hará en base a estimaciones de avance de obra, presentadas por **EL CONTRATISTA** y estas deberán ser aprobadas por **EL CONTRATANTE**, para este caso se otorgara un anticipo como lo estipula la ley cuyo valor asciende a **CINCUENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 50,000.00)** este será cancelado a la fecha que se firme este documento.

SEXTA: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA se compromete a desarrollar el Objeto del presente Contrato dentro de los **45 DÍAS** contados a partir de la fecha en que se firma el contrato; En caso de que el contratista no termine el proyecto en el plazo establecido por razones imputables, pagara a la municipalidad en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa de acuerdo a la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente y aplicable en el presente año y cuyo monto, que se establece aplicando el valor porcentual de 0.17% del valor total del Contrato.-

SEPTIMA: ROL DE LA COMUNIDAD: LA COMUNIDAD representada por el patronato deberá tener libre acceso a las obras en construcción.- No podrá sin embargo dar ninguna instrucción al **CONTRATISTA y LA MUNICIPALIDAD**.



REPUBLICA DE HONDURAS
ALCALDIA MUNICIPAL SAN MIGUELITO, INTIBUCA



OCTAVA: SUPERVISION: LA UTM será la encargada de supervisar la calidad de obra y vigilando la correcta ejecución de las mismas y como tal, tiene libre acceso a al proyecto, de ser necesario girara instrucciones **AL CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia en el momento oportuno.

NOVENA: RETENCION DEL 12.5% DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA: Según la Dirección Ejecutiva de Ingresos en su Artículo 50 autoriza a la Municipalidad realizar la retención del 12.5% del Impuesto sobre Renta a honorarios o utilidades, por un servicio prestado. Esto refiere que se hará dicha retención a la Utilidad. **EL CONTRATANTE** aplicara la retención del 12.5% en concepto de Impuesto que corresponde de conformidad a la Ley del Impuesto Sobre La Renta; dicha cláusula prevalecerá si el contratista no presentare constancia de pagos a cuenta, de no hacerlo deberá presentar un detalle de gastos originados del objeto del presente contrato o aplicarle la retención a una utilidad del 20% sobre el valor del contrato, el cual posterior a su retención será depositado en las cuentas bancarias de la DEI.

DECIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será la única persona responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectué la ejecución del proyecto, por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después de la construcción de la obra, Asimismo el contratista libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y colindanzas de esta.-

DECIMA PRIMERA: RESCISION DEL CONTRATO O SUSPENSION DE DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato,

b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, con base a las visitas que la municipalidad lleve a cabo, de lo cual se puede presumir que exista el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente contrato, c) A requerimiento de la municipalidad o del contratista, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto.- d) La supervisión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de la municipalidad, según sea el caso por cualesquiera de las clausulas antes indicadas, no libera de responsabilidad al contratista de las obligaciones contraídas de liquidar o



REPUBLICA DE HONDURAS
ALCALDIA MUNICIPAL SAN MIGUELITO, INTIBUCA



reembolsar los recursos que le hubiese adelantado la municipalidad **(si existiese el caso)**, e) No iniciar la obra después de 10 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada, f) Incapacidad manifiesta del contratista para ejecutar ese tipo de obra.

DECIMA SEGUNDA: SOLUCIONES DE CONFLICTOS: En caso de disputas, reclamos o desacuerdos de que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a las instancias legales o los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio denominado por la municipalidad.

DECIMA TERCERA: ACEPTACION: Las partes aceptan en toda y cada una de sus partes las clausulas anteriores y convienen en que lo previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados, de las condiciones generales del contrato de infraestructura municipal.

En fe de lo cual de común acuerdo firmamos el presente contrato en dos originales de igual contenido, en el Municipio de San Miguelito, Departamento de Intibucá a los Dieciocho días del mes de Agosto del año Dos Mil Diesisiete.


Sr. Pablo Reyes Gómez
Alcalde Municipal


Ing. Enmanuel Eduardo Gámez F.
Contratista

Original: Contratista.
Original Municipalidad
Cc. Orden de Pago
Cc. Expediente